



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Miércoles 6 de Septiembre de 2023

NÚM. 75

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS REYES, MICHOACÁN

Autorización para la entrega de recursos económicos inherentes al Presupuesto directo que le corresponda a la comunidad de Pamatacuaro y sus encargaturas del orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zazamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas; así como las encargaturas del orden: San Marcos y Santa Rosa, pertenecientes al Municipio de Los Reyes, Michoacán. 1

Constitución del Concejo Intercomunal de Gobierno P'urhépecha de Pamatácuaro-Iretecheeri Jurámukua, Municipio de Los Reyes, Michoacán. .. 2

Acta de Cabildo Ordinaria Número 115 ciento quince, del H. Ayuntamiento Constitucional de Los Reyes de Salgado, Michoacán; siendo las 12:25 doce horas con veinticinco minutos del día 08 ocho del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, reunidos en la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de esta ciudad, el Dr. en D. José Antonio Salas Valencia, QPB. Gudelia Oseguera Ceja y los Regidores: C. José Luis Vega Silva, Sria. Ejecutiva Irma Rodríguez González, Lic. Juan Víctor García Apolinar, C. Ma. Leonarda Garibay Arteaga, C. Luis Armando Méndez Escalera, Ing. Andrea Morales Álvarez, C. Margarita Chávez Arroyo, C. Manuel Alejandro Rocha Mendoza, Lems. Maricela Sandoval Rocha y C. Juan Bautista Tamayo, de acuerdo a la convocatoria emitida con base en los artículos 35, 36, 37 y 38 del Capítulo VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .

6.- Autorización para la entrega de recursos económicos inherentes al Presupuesto directo que le corresponda a la comunidad de Pamatacuaro y sus encargaturas del orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zazamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas; así como las encargaturas del orden: San Marcos y Santa Rosa,

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 18 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

pertenecientes al Municipio de Los Reyes, Michoacán.

7.- . . .

8.- . . .

.....
.....
.....

PUNTO SEIS.- Autorización para la entrega de recursos económicos inherentes al Presupuesto directo que le corresponda a la comunidad de Pamatacuaro y sus encargaturas del orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas; así como las encargaturas del orden: San Marcos y Santa Rosa, pertenecientes al Municipio de Los Reyes, Michoacán.- El Presidente Municipal, Dr. en D. José Antonio Salas Valencia, hace referencia al oficio número IEM-SE-CJC-164/2023, presentado por el Instituto Electoral Michoacán, donde hace del conocimiento de la notificación del Acuerdo IEM-CG-43/2023, da la instrucción al Secretario, Pro tempore, para que de lectura al mismo. El Secretario, Pro tempore, señala que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I y VIII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el diverso 17, fracciones I y V, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como a lo establecido en el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEM-CG-43/2023, Transitorio Tercero, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria urgente celebrada en la fecha que se actúa, mismo que se identifica con el Acuerdo IEM-CG-43/2023, por medio del cual califica y declara la validez de la consulta libre, previa e informada por las autoridades civiles y comunales de la Tenencia Indígena de Pamatácuaro y las encargaturas del orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Martín Utinguitiro, San Antonio Tierras Blancas, San Marcos y Santa Rosa, pertenecientes al Municipio de Los Reyes, Michoacán por la que determinaron autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, para que se les entregue el recurso directo, hace referencia que la consulta se llevó a cabo por parte del IEM, el pasado 7 de mayo del año en curso, en la propia localidad, mencionando las preguntas que se plantearon en esta consulta y el número de votos obtenidos a favor.

El Presidente Municipal Dr. en D. José Antonio Salas Valencia, reconoce la decisión de las comunidades, deseándole el mayor de los éxitos en la administración de los recursos y en la operatividad como autoridad encargada de aplicarlos de la mejor manera, reiterando que, aunque este hecho marca una separación en términos de gobierno, los lazos de hermandad y amistad se mantendrán siempre.

Por lo tanto se somete el punto a votación y se aprueba por unanimidad que el Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán 2021-2024, aprueba reconocer la validez mediante el la cual los habitantes de las mencionadas comunidades, decidieron ejercer su derecho constitucional a la libre determinación, autonomía y autogobierno indígena mediante la administración directa de recursos; por lo que se autoriza a la Secretaría de Finanzas en el Estado, transfiera los recursos económicos inherentes al Presupuesto directo que le corresponda a las precitadas localidades, respecto a todas las participaciones y aportaciones que le correspondan, sean estas de orden federal y/o estatal, que serán establecidas de acuerdo al

critorio de proporción proporcional, según el último censo del INEGI, a la par de esta transferencia de recursos económicos. Las comunidades de Pamatacuaro y sus encargaturas del orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas; así como las encargaturas del orden: San Marcos y Santa Rosa, a través del consejo comunal que designaron, estará obligada desde el momento en que los reciba a brindar todos los servicios y funciones que hasta ese momento el Ayuntamiento mantiene como obligación con las comunidades de Pamatacuaro y sus encargaturas del orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas; así como las encargaturas del orden: San Marcos y Santa Rosa. Finalmente, la transferencia de recursos económicos y de funciones de gobierno se llevará a cabo una vez que haya cumplido con todos los requisitos de la Ley, fijados por la Secretaría de Finanzas en el Estado, la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, una vez agotadas las instancias legales correspondientes en las que puedan recurrir las partes.

Derivado de lo anterior se instruye a los habitantes de las comunidades de Pamatacuaro y sus encargaturas del orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Luis, San Martín Uringuitiro, San Antonio Tierras Blancas; así como las encargaturas del orden: San Marcos y Santa Rosa, realizar las acciones legales y administrativas que se requieran para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

.....
.....
.....

PUNTO OCHO.- Cierre de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar se declaró cerrada la sesión siendo las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día, firmando para legalidad y constancia quienes quisieron hacerlo.

Presidente Municipal, Dr. en D. José Antonio Salas Valencia.- Síndica Municipal, QBP. Gudelia Oseguera Ceja.- Regidor, C. José Luis Vega Silva.- Lic. Juan Víctor García Apolinar.- Regidora, Sria. Ejecutiva Irma Rodríguez González.- Regidora, C. Ma. Leonarda Garibay Arteaga.- Regidor, C. Luis Armando Méndez Escalera.- Regidora, Ing. Andrea Morales Álvarez.- Regidora, C. Margarita Chávez Arroyo.- Regidor, C. Manuel Alejandro Rocha Mendoza.- Regidora, Lems. Maricela Sandoval Rocha.- Regidor, C. Juan Bautista Tamayo.- Secretario Pro tempore del Ayuntamiento, Lic. Juan Víctor García Apolinar. (Firmados).

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO
DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE
VOLUMEN NÚMERO SESENTA Y UNO

En la Heroica Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, siendo las trece horas del día **primero del mes de septiembre del año dos mil veintitrés**, Yo, Licenciado **SERGIO VERGARA CRUZ**, Notario Público número **CIENTO SESENTA Y OCHO**, en el Estado de Michoacán de Ocampo, con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número **VECS611226TN8**, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, **HAGO CONSTAR:** La Constitución

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

del **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN**, que me solicitan los señores **MARCELINO MARTÍNEZ REYES, ANA GLORIA MOLINA MATEO, SANTIAGO MATEO IGNACIO, ROSALINA GONZÁLEZ DIEGO, JOSÉ JUAN CRUZ REYES, ALBERTINA ALONSO GUERRERO, ADOLFO PEDRO PEDRO, CECILIA RAMOS ALONSO, LEONOR ELIZABETH LORENZO CORTÉS, ISMAEL GONZÁLEZ LORENZO, JOSÉ DOLORES ANTONIO MOLINA, HORTENCIA MARTÍNEZ GABRIEL, ANITA CAMOR FELIPE, J. SANTOS ANDRÉS AGUILAR, MA. ISABEL MÁRQUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MARTÍNEZ REYES, ADOLFO PEDRO PEDRO, JOSEFINA ALONSO IGNACIO Y JOSUE MARTINEZ RAMIREZ**, en su carácter respectivamente que acreditan con el acta y estatutos que se protocolizan, y que formalizo de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas que siguen:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Los comparecientes me exhiben en original el Acta de Asamblea General y Estatutos del **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA, MUNICIPIO DE LOS REYES. MICHOACÁN**, la cual consta de treinta y uno hojas, respectivamente asentadas en tamaño carta escritas por uno solo de sus lados, firmadas y selladas por los otorgantes, y que literalmente dice:

ACTA DE ASAMBLEA

ACTA No. CIGPP-IJ-01/2023.- En la Comunidad de Pamatácuaro Municipio de Los Reyes, Michoacán, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 21 de agosto de 2023, con fundamento en el Acuerdo IEM-CG-29/2023. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS, SE APRUEBA LA CALIFICACIÓN Y DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA SOLICITADA POR LAS AUTORIDADES CIVILES Y COMUNALES DE LA TENENCIA DE PAMATÁCUARO Y LAS ENCARGATURAS DEL ORDEN: QUERENDARO, LOS POZOS, LA ZARZAMORA, SAN MARTÍN URINGÚTIRO, SAN ANTONIO TIERRAS BLANCAS, SAN MARCOS Y SANTA ROSA; ACTA DE ASAMBLEA COMUNITARIA PARA INTEGRAR EL CONCEJO DE GOBIERNO COMUNAL DE PAMATÁCUARO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2023-2026- celebrada el día 9 nueve de julio del presente año, en la plaza principal de la Comunidad de Pamatácuaro. En el inmueble que ocupa la Biblioteca Comunal y oficinas del Representante de Bienes Comunales, se reunieron las y los Concejales Electos para celebrar la Primera Sesión Ordinaria del CONCEJO, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación del quórum e instalación de la sesión.

II.- Información general sobre el seguimiento del trámite del Presupuesto Directo.

III.- Designación del Representante Legal del CONCEJO.

IV.- Análisis, discusión y aprobación de la Estructura de Trabajo del Concejo de Gobierno Comunal de Pamatácuaro y designación de las y los Concejales representantes de las áreas.

V.- Análisis, discusión y aprobación de los Estatutos del Concejo Intercomunal de Gobierno P'urhépecha de Pamatácuaro-iretecheeri Jurámukua.

VI.- Asuntos Generales.

DESAHOGO DE PUNTOS

Como **primer punto** del orden del día, se realizó el pase de lista de asistencia, se verificó el quórum que da legalidad a la sesión contando con la presencia de 18 dieciocho Concejales de las nueve comunidades que integran el CONCEJO.

En el **segundo punto** hizo uso de la palabra el C. Marcelino Martínez Reyes Concejale de la comunidad Pamatácuaro e indicó que el motivo de la sesión es para desahogar los puntos relacionados con la designación del Representante Legal del CONCEJO; analizar, discutir y aprobar la estructura de trabajo con la designación de las y los Concejales representantes por área, así como, llevar a cabo el análisis, la discusión y aprobación de los Estatutos del CONCEJO DE GOBIERNO COMUNAL DE PAMATÁCUARO.

Prosiguiendo con este punto, el C. Marcelino Martínez Reyes dio una amplia información sobre el avance del proceso del Presupuesto Directo.

Una vez concluida su intervención, tomo la palabra el C. José Juana Cruz Reyes Concejale de la Comunidad de Los Pozos (Tzirio Chico), el cual manifestó que el ser Concejale, es para servir a la Comunidad y trabajar para ella, así mismo, propuso ideas y formas de trabajo del CONCEJO.

En este punto tomó también la palabra Ma. Isabel Márquez Gabriel Concejale de la Comunidad de Santa Rosa, donde mencionó que en su comunidad la prioridad de trabajo del CONCEJO, es la realización de obras.

En el **tercer punto** El C. Marcelino Martínez Reyes tomó la palabra para consultar y solicitar a la sesión propuestas de Concejales para la representación legal del Concejo de Gobierno Comunal de Pamatácuaro.

El C. Santiago Mateo Ignacio Concejale electo de la Comunidad de Queréndaro propuso al C. Marcelino Martínez Reyes, como Representante Legal.

En ese mismo sentido el C. Adolfo Pedro Pedro, Concejale de la Comunidad de la Tinaja mencionó que el C. Marcelino Martínez Reyes es el Concejale idóneo para representar legalmente al Concejo.

La C. Josefina Alonso Ignacio, Concejale de la Comunidad de la Tinaja, también propone al C. Marcelino Martínez Reyes.

No habiendo otra propuesta diferente, a continuación se llevó a la votación de los Concejales presentes en la sesión para la validación de la designación quedando de la forma siguiente:

- 1.- Hortencia Martínez Gabriel, a favor.
- 2.- José Dolores Antonio Molina, a favor.
- 3.- Adolfo Pedro Pedro, a favor.
- 4.- Cecilia Ramos Alonso, a favor.
- 5.- Adolfo Pedro Pedro, a favor.
- 6.- Josefina Alonso Ignacio, a favor.
- 7.- Ma. Isabel Márquez González, a favor.
- 8.- José Martínez Reyes, a favor.
- 9.- Santiago Mateo Ignacio, a favor.
- 10.- Rosarina González Diego, a favor.
- 11.- Anita Camor Felipe, a favor.
- 12.- J. Santos Andrés Aguilar, a favor
- 13.- Leonor Elizabeth Lorenzo Cortés, a favor.
- 14.- Ismael González Lorenzo, a favor.
- 15.- José Juan Cruz reyes, a favor.
- 16.- Albertina Alonso Guerrero, a favor.
- 17.- Marcelino Martínez Reyes, a favor.
- 18.- Ana Gloria Molina Mateo, a favor.

Con la aprobación de 18 dieciocho votos de los Concejales, el C. Marcelino Martínez Reyes quedó designado como representante legal del CONCEJO de Gobierno Comunal de Pamatácuaro.

En el **cuarto punto** tomó la palabra nuevamente el C. Marcelino Martínez Reyes, representante legal designado, el cual solicitó la opinión y propuestas de los integrantes de la sesión para formular la estructura de trabajo del CONCEJO, así como, las y los Concejales responsables de dirigir las áreas.

En consecuencia hizo uso de la palabra el C. Adolfo Pedro Pedro Concejal de La Comunidad de la Zaramora, el cual consideró que la Comunidad de Památacuaro necesita un intenso trabajo para la atención de los barrios y las comunidades anexas, con acciones que consoliden el Proyecto del Presupuesto Directo y el Autogobierno Comunal. Además mencionó la necesidad de realizar un Plan de Trabajo General para el desarrollo de las 9 nueve comunidades que integran el CONCEJO, con personal técnico profesional para la asesoría en las diferentes áreas.

Continuando con el desahogo de este punto, se tuvo la participación de la mayoría de las y los Concejales quienes manifestaron su opinión para la integración de las áreas de trabajo y propuestas de Concejales para su dirección.

Una vez discutido y analizado la estructura de trabajo, al igual que las propuestas de las y los Concejales responsables por área para su dirección, se sometió a consideración de la sesión, quedando de la forma siguiente:

ESTRUCTURA: ÁREA DE TRABAJO	CONCEJAL A CARGO	COMUNIDAD
Presidencia	Marcelino Martínez Reyes	Pamatácuaro
Del Orden Civil, Conciliación y Justicia.	Ana Gloria Molina Mateo	Pamatácuaro
De la Mujer y Desarrollo Integral de la Familia.	Cecilia Ramos Alonso, Titular y Rosalina González Diego, Suplente	La Zaramora y Queréndaro
Finanzas	José Martínez Reyes	Santa Rosa
Contraloría Comunal	Comisión externa del Concejo	Intercomunal
Seguridad	José Dolores Antonio Molina	San Antonio Tierras Blancas
Obras e Infraestructura	Adolfo Pedro Pedro	La Zaramora
Cultura y Turismo	Leonor Elizabeth Lorenzo Cortés	San Martín Uringüitiro
Educación	Hortencia Martínez Gabriel	San Antonio Tierras Blancas
Salud	Ma. Isabel Márquez González	Santa Rosa
Asuntos Migratorios	José Juan Cruz Reyes	Los Pozos
Deportes	Albertina Alonso Guerrero	Los Pozos
Jóvenes	Anita Camor Felipe	San Marcos
Recursos Naturales y Medio Ambiente	Ismael González Lorenzo	San Martín Uringüitiro
Desarrollo Económico Comunal, Transporte y Comercio.	J. Santos Andrés Aguilar	San Marcos
Servicios Básicos y Comunales	Josefina Alonso Ignacio	La Tinaja
Desarrollo Rural	Adolfo Pedro Pedro	La Tinaja
Proyectos y Programas de Gobierno Federal, Estatal y Privados	Santiago Mateo Ignacio	Queréndaro

En este punto, también se consideró la propuesta de nombramiento del secretario del CONCEJO al C. Josué Martínez Ramírez miembro externo del CONCEJO, avalado por los Concejales presentes en la sesión para su integración a la estructura de trabajo.

A continuación el C. Marcelino Martínez Reyes, representante legal designado en el punto anterior, tomó la votación de los Concejales presentes en la sesión para la validación de la estructura de trabajo, quedando de la manera siguiente:

- 1.- Hortencia Martínez Gabriel, a favor.
- 2.- José Dolores Antonio Molina, a favor.
- 3.- Adolfo Pedro Pedro, a favor.
- 4.- Cecilia Ramos Alonso, a favor.
- 5.- Adolfo Pedro Pedro, a favor.
- 6.- Josefina Alonso Ignacio, a favor.
- 7.- Ma. Isabel Márquez González, a favor.
- 8.- José Martínez Reyes, a favor.
- 9.- Santiago Mateo Ignacio, a favor.
- 10.- Rosarina González Diego, a favor.
- 11.- Anita Camor Felipe, a favor.
- 12.- J. Santos Andrés Aguilar, a favor.
- 13.- Leonor Elizabeth Lorenzo Cortés, a favor.
- 14.- Ismael González Lorenzo, a favor.
- 15.- José Juan Cruz reyes, a favor
- 16.- Albertina Alonso Guerrero, a favor
- 17.- Marcelino Martínez Reyes, a favor.
- 18.- Ana Gloria Molina Mateo, favor.

En el **quinto punto** hizo usos de la palabra el Concejal Marcelino Martínez Reyes Presidente del CONCEJO y Representante Legal para dar lectura a los ESTATUTOS del CONCEJO DE GOBIERNO COMUNAL DE PAMATÁCUARO como propuesta para su análisis, discusión y, en su caso, su aprobación.

Una vez, que fueron analizados, discutidos y adecuados los ESTATUTOS del CONCEJO DE GOBIERNO COMUNAL DE PAMATÁCUARO, se puso a consideración del pleno, para su validación:

ESTATUTOS

DEL CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los Estatutos aquí contenidos, tienen como fundamento el artículo 2º Segundo Constitucional, el Convenio 169 ciento sesenta y nueve de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales (OIT) en sus artículos 1, 2, 3, 4 y 7; en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 3º tercero de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 114, 115, 116, 117, 118 Y 119 de la Ley Orgánica

Municipal del Estado del Michoacán, y otras legislaciones internacionales y nacionales sobre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas; ACUERDO IEM-CG-29/2023. En el que se reconoce a la Tenencia Indígena de Pamatácuaro y a las Encargaturas del Orden de Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Martín Uringúitiro, San Antonio Tierras Blancas, San Marcos y Santa Rosa, Municipio de Los Reyes, Michoacán, así como a La Tinaja, sus Derechos Colectivos a la Libre Determinación, Autonomía y Autogobierno, para determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural, inspirados en los principios y valores de participación comunal, corresponsabilidad, solidaridad, identidad nacional, libre debate de ideas, celeridad, coordinación, cooperación, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, bien común, humanismo, territorialidad, colectivismo, eficacia, eficiencia, ética, responsabilidad social, libertad, equidad, justicia, trabajo voluntario, igualdad social y de género, con el fin de establecer la base sociopolítica que consolide un nuevo modelo político social, cultural y económico, el derecho a la libre determinación, autonomía y autogobierno para su sublime reconocimiento de Comunidad Indígena, como persona moral, con personalidad jurídica y patrimonio propio; además de los Usos y Costumbres del Pueblo P'urhépecha y sus Comunidades Indígenas, manifestados en sus diferentes formas de organización interna para el ejercicio de su gobierno, solución de los conflictos y manifestaciones culturales.

SEGUNDA.- El «*CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA*», conformado mediante el documento aquí formalizado, tiene por objeto, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, servir de instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad comunal de igualdad, equidad y justicia social.

TERCERA.- En las normas establecidas en el instrumento aquí formalizado; las que dicte la Asamblea General; las políticas estratégicas; los planes generales, programas y proyectos para la participación comunitaria en los asuntos públicos que dicte el Ministerio del Poder Popular con competencia en participación ciudadana, y las establecidas en los acuerdos internos de la comunidad serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los CONCEJALES que integran el *CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA* y por los habitantes de la Comunidad en General.

CAPÍTULO SEGUNDO

DENOMINACIÓN, OBJETO Y ESTRUCTURA

CUARTA.- DENOMINACIÓN.- EL CONCEJO Comunal se denominará «*CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA*» con domicilio social en la Comunidad de Pamatácuaro y sedes de representación en las Comunidades de Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Martín Uringúitiro,

San Antonio Tierras Blancas, Santa Rosa, San Marcos y La Tinaja, Municipio de Los Reyes, Michoacán de Ocampo.

QUINTA.- OBJETO.- El «*CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA*», conformado mediante el instrumento aquí contenido tendrá como objeto el ejercicio directo de la soberanía popular en el marco de la democracia participativa y protagónica prevista en la base al artículo 2º Segundo Constitucional, del Convenio 169 ciento sesenta y nueve de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales (OIT) y demás legislaciones Internacionales y Nacionales sobre los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 3º tercero de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán, en el ejercicio de la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad comunal, de igualdad, equidad y justicia social, y en uso de estos derechos, la comunidad referida con base a sus usos y costumbres, con la personalidad jurídica, patrimonio propio y como persona moral de derecho público dotada de autonomía comunal, aquí mismo determina participar efectivamente en los procesos de toma de decisiones, y por ende administrará, ejecutará, gestionará y velará por los recursos económicos que se perciban de manera interna y de los que le asignen la Federación, Estado o Municipio, y en consecuencia deberá:

1. Administrar los recursos económicos que se perciba o recabe en la comunidad, así como de aquellos que sean asignados por la Federación, Estado o Municipio.
2. Ejecutar todos aquellos acuerdos por la Asamblea General Intercomunal y Asambleas de Comunal interna.
3. Celebrar todo tipo de actos, contratos, convenios u otros, con las dependencias, empresas o compañías constructoras.
4. Realizar la contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales de la comunidad.
5. Acordar y consensar todo tipo de acuerdos para la ejecución de obras y servicios de la comunidad.
6. Delegar las funciones a personas designadas por la Asamblea o el CONCEJO para el cumplimiento de las necesidades, obras y servicios de la comunidad.
7. Adquirir, poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios.
8. Atender todo tipo de juicios laborales, civiles, mercantiles, agrarios y penales de acuerdo a la competencia y demás asuntos que se deriven de las funciones de cada Concejal.
9. Realizar seguimiento de las decisiones aprobadas en la Asamblea General Intercomunal y Asamblea Comunal.
10. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de

Desarrollo Intercomunal y Comunal.

11. Considerar las propuestas aprobadas por la Asamblea General Intercomunal y Comunal para la formulación del Plan Operativo Anual.

12. Garantizar información permanente y oportuna sobre las actuaciones del CONCEJO INTERCOMUNAL a la Asamblea General.

13. Convocar para los asuntos internos a los integrantes del CONCEJO INTERCOMUNAL.

14. Coordinar la aplicación del ciclo administrativo para la elaboración del Plan de Desarrollo Intercomunal.

15. Coordinar acciones estratégicas que impulsen el desarrollo de la comunidad vinculada al Plan de Desarrollo Intercomunal.

16. Promover la formación y capacitación de los CONCEJALES DEL CONCEJO INTERCOMUNAL, en la comunidad en general y demás comisiones conformadas.

17. Elaborar propuestas de informe sobre la solicitud de transferencia de servicios y presentarlo ante la Asamblea General Intercomunal y Comunal es su caso.

18. Coordinar acciones con las distintas áreas de trabajo que integran el CONCEJO INTERCOMUNAL en sus relaciones con los órganos y entes de la Administración Pública para el cumplimiento de sus fines.

19. Transparentar y rendir cuentas de la administración a la Asamblea General Intercomunal, anualmente.

20. Realizar de manera directa la gestión de obras, proyectos, servicios y demás necesidades de la comunidad antes las diferentes dependencias de gobierno.

Las demás que señale la ley, los presentes Estatutos Sociales y la Asamblea General.

SEXTA.- ÁMBITO GEOGRÁFICO.- De la Comunidad Indígena Pamatácuaro, Municipio de Los Reyes, Michoacán, y donde estará regido y administrado sus recursos económicos por un **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA** que ocupa un ámbito geográfico comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Con la Comunidad de Patamban, Municipio de Tangancícuaro, Michoacán.

SUR: Con las Comunidad de Sicuicho y Atapan, Municipio de Los Reyes, Michoacán.

ORIENTE: Con la Comunidad de Charapan, Municipio de Charapan, Michoacán.

PONIENTE: Con la Comunidad de Tingüintín, Municipio de Tingüintín.

SÉPTIMA: ESTRUCTURA.- Para los fines del funcionamiento, el «**CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA**» estará integrado por las siguientes Áreas de Trabajo y su Concejal responsable:

ESTRUTURA: ÁREA DE TRABAJO	CONCEJAL A CARGO	COMUNIDAD
Presidencia	Marcelino Martínez Reyes	Pamatácuaro
Del Orden Civil, Conciliación y Justicia.	Ana Gloria Molina Mateo	Pamatácuaro
De la Mujer y Desarrollo Integral de la Familia.	Cecilia Ramos Alonso, Titular y Rosalina González Diego, Suplente	La Zarzamora y Queréndaro
Finanzas	José Martínez Reyes	Santa Rosa
Contraloría Comunal	Comisión externa del Concejo	Intercomunal
Seguridad	José Dolores Antonio Molina	San Antonio Tierras Blancas
Obras e Infraestructura	Adolfo Pedro Pedro	La Zarzamora
Cultura y Turismo	Leonor Elizabeth Lorenzo Cortés	San Martín Uringüitiro
Educación	Hortencia Martínez Gabriel	San Antonio Tierras Blancas
Salud	Ma. Isabel Márquez González	Santa Rosa
Asuntos Migratorios	José Juan Cruz Reyes	Los Pozos
Deportes	Albertina Alonso Guerrero	Los Pozos
Jóvenes	Anita Camor Felipe	San Marcos
Recursos Naturales y Medio Ambiente	Ismael González Lorenzo	San Martín Uringüitiro
Desarrollo Económico Comunal, Transporte y Comercio.	J. Santos Andrés Aguilar	San Marcos
Servicios Básicos y Comunes	Josefina Alonso Ignacio	La Tinaja
Desarrollo Rural	Adolfo Pedro Pedro	La Tinaja
Proyectos y Programas de Gobierno Federal, Estatal y Privados	Santiago Mateo Ignacio	Queréndaro

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS CONCEJALES DEL CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA» MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN DE OCAMPO

OCTAVA.- DEFINICIÓN.- Los CONCEJALES del **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA**, son los habitantes de la Comunidad que resulten electos y electas mediante proceso de elección popular y por usos y costumbres, primeramente a propuesta de las Asambleas Comunes y ratificados por la Asamblea General Intercomunal, integrada por las Comunidad de Pamatácuaro cabecera y las Encargaturas del Orden de Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Martín Uringüitiro, San Antonio Tierras Blanca, San Marcos, Santa Rosa y La Tinaja, a los fines de coordinar el funcionamiento del CONCEJO INTERCOMUNAL, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la misma comunidad.

NOVENA.- REQUISITOS.- Para postularse como **CONCEJALES del CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA** se requiere:

1. Ser originario de la comunidad y con residencia en la misma, permanente mínimo de 5 cinco años.
2. Presentación de la carta de postulación o manifestación de voluntad por escrito identificando nombre, apellido y cédula de identidad.
3. Ser mayor de 18 dieciocho años o menor de edad casado o que viva en concubinato.
4. De reconocida solvencia moral y honorabilidad.
5. Tener capacidad de trabajo colectivo con disposición y tiempo para el trabajo comunitario.

6. Espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad.
7. No ocupar cargos de elección popular.
8. No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política.
9. No tener antecedentes penales.
10. Pertenecer y estar activos en su barrio y/o Comunidad con faenas, cooperaciones y demás acuerdos que decida el barrio o comunidad, por lo menos 5 cinco años anteriores.
11. No estar o haber estado en contra de la comunidad en algún proyecto o determinación que se tome.
12. Haber servido con algún cargo o comisión dentro del barrio o comunidad.
13. Mantener su aval moral en la comunidad.
14. Ser postulado en su Comunidad y ratificado en la Asamblea General Intercomunal.

DÉCIMA.- DEBERES.- Son deberes de los CONCEJALES del **CONCEJO INTERCOMUNA DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA**, la disciplina, la participación, la solidaridad, la integración, la ayuda mutua, la corresponsabilidad social, la rendición de cuentas, el manejo transparente oportuno y eficaz de los recursos que dispongan para su funcionamiento.

DÉCIMA PRIMERA.- CARÁCTER VOLUNTARIO.- El ejercicio de las funciones de los CONCEJALES del CONCEJO INTERCOMUNAL tendrá carácter voluntario y se desarrollará con espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad y de la patria; su cargo es honorífico por el cual percibirán una compensación económica que el CONCEJO, junto con el Área de finanzas, determine.

DÉCIMA SEGUNDA.- DURACIÓN.- Los CONCEJALES que conforman el **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA**, durarán 3 TRES AÑOS en sus funciones. Este primer CONCEJO INTERCOMUNAL entró en sus funciones desde el momento de su elección el día 9 de julio de 2023 y concluirán el día 8 de julio de 2026.

DÉCIMA TERCERA.- REELECCIÓN O RATIFICACIÓN. Para efectos de la Reelección o ratificación de los CONCEJALES o a alguno de ellos, será a consideración y acuerdo, en primera instancia, por la Asamblea Comunal y en segunda, por la Asamblea General Intercomunal como máxima autoridad; así mismo, estar exento de responsabilidades administrativas en las instancias correspondientes y mantener su aval moral en la Comunidad.

CAPÍTULO CUARTO DE LA REVOCACIÓN DE CONCEJALES

DÉCIMA CUARTA.- DEFINICIÓN.- Se entiende por revocación la separación definitiva de los CONCEJALES del CONCEJO del ejercicio de sus funciones por estar incurso en alguna de las causales

de revocación establecidas en estos ESTATUTOS.

Cualquier Concejal puede ser revocado de su cargo por acuerdo, en primera instancia, de la Asamblea Comunal y en segunda, de la Asamblea General Intercomunal como máxima autoridad.

Para la revocación y sustitución de alguno o algunos de los CONCEJALES, y en las propuestas de los nuevos, deberán considerarse los mismos requisitos previstos en estos ESTATUTOS y por acuerdo en primera instancia, de la Asamblea Comunal y en segunda, de la Asamblea General Intercomunal como máxima autoridad.

DÉCIMA QUINTA.- MOTIVOS DE REVOCACIÓN.- Los CONCEJALES del CONCEJO INTERCOMUNAL, podrán ser revocados o revocadas por la Asamblea Comunal y/o Asamblea General Intercomunal, siempre que se encuentren incurso en alguna de las causales siguientes:

- 1.- Actuar de forma contraria a las decisiones tomadas por la Asamblea Comunal e Intercomunal.
- 2.- Falta evidente a las funciones que les sean conferidas de conformidad con lo aquí normado y los estatutos vigentes, salvo que la falta sea por caso fortuito o de fuerza mayor.
- 3.- Representar o negociar individualmente asuntos propios del CONCEJO INTERCOMUNAL que corresponda decidir a la Asamblea General.
- 4.- No rendición de cuentas en el tiempo legal establecido para ello o en el momento exigido por la Asamblea General de los habitantes de la comunidad.
- 5.- Incurrir en malversación, apropiación o desviación de los recursos asignados, generados o captados por el CONCEJO INTERCOMUNAL o cualquier otro delito previsto en la Ley Contra la Corrupción y en el Ordenamiento Jurídico Penal.
- 6.- Desproteger, dañar, alterar o destruir archivos o demás bienes del CONCEJO INTERCOMUNAL. 7.- Proclamar y juramentar como electos o electas, a personas distintas de las indicadas en los resultados definitivos.
7. No acatar los acuerdos de Asamblea General y acuerdos del CONCEJO.

CAPÍTULO QUINTO

EL CONCEJO INTERCOMUNAL COMO PROCESO DE PARTICIPACIÓN COMUNAL Y DE CAMBIO

DÉCIMA SEXTA.- DEFINICIÓN.- El ciclo comunal en el marco de las actuaciones de los CONCEJOS Comunales, es un proceso para hacer efectiva la participación comunal y la planificación participativa que responde a las necesidades comunitarias y contribuye al desarrollo de las potencialidades y capacidades de la comunidad. Se concreta como una expresión del poder popular, a través de la realización de cinco fases: Diagnóstico, Plan, Presupuesto, Ejecución y Contraloría Social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FASES.- El Ciclo Comunal está

conformado por 4 cuatro fases, y la Contraloría Social, las cuales se complementan e interrelacionan entre sí y son las siguientes:

1. Diagnóstico: En esta fase se caracteriza porque en las comunidades, se identifican las necesidades, las aspiraciones, los recursos, las potencialidades y las relaciones sociales propias de la localidad.
2. Plan: Es la fase que determina las acciones, programas y proyectos que, atendiendo al diagnóstico, tiene como finalidad el desarrollo del bienestar integral de la comunidad.
3. Presupuesto: Esta fase comprende la determinación de los fondos, costos y recursos financieros y no financieros con los que cuenta y requiere la comunidad, destinados a la ejecución de las políticas, programas y proyectos establecidos en el Plan Comunitario de Desarrollo Integral.
4. Ejecución: Esta fase garantiza la concreción de las políticas, programas y proyectos en espacio y tiempo establecidos en el Plan Comunitario de Desarrollo Integral, garantizando la participación activa, consciente y solidaria de la comunidad.
5. Contraloría Social. Esta fase garantiza la fiscalización, vigilancia del gasto público, así como, la correcta aplicación de los ingresos y egresos con relación a los conceptos, programas y partidas respectivas.

DÉCIMA OCTAVA.- PLAN DE DESARROLLO INTERCOMUNAL. EI CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA, Implementará un Plan de Desarrollo Intercomunal e Integral con metas a corto, mediano y largo plazo mediante Proyectos Estratégicos, técnicos, gubernamentales y empresariales, con el objetivo, la misión y visión de lograr la consolidación del autogobierno comunal, la autonomía administrativa y la plena independencia de Pamatácuaro y sus comunidades anexas.

Elaborará proyectos socio-productivos con base a las potencialidades de la comunidad, impulsando la propiedad social, orientados a la satisfacción de las necesidades colectivas.

Para tal efecto, el CONCEJO contarán con auxiliares técnicos profesionales en sus diferentes Áreas de Trabajo para la elaboración de los Planes y Programas que integren al Plan General.

CAPÍTULO SEXTO

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA.

DÉCIMA NOVENA.- FONDOS DEL CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA.

CORRESPONDEN AL CONCEJO INTERCOMUNAL los FONDOS:

- 1.- Del Presupuesto de Ingreso Federal, Estatal y Municipal correspondiente al porcentaje de población establecido por INEGI, de la Tenencia de Pamatácuaro y las Encargaturas del Orden de

Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Martín Uringüitiro, San Antonio Tierras Blanca, San Marcos, Santa Rosa y La Tinaja del municipio de Los Reyes, Michoacán.

- 2.- Del Presupuesto de Ingreso recaudado por multas y servicios.
- 3.- Del Presupuesto por ingreso de donativos y aportaciones voluntarias.
- 4.- Del presupuesto de Ingreso por las gestiones realizadas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA

VIGÉSIMA.- DE LA ELECCIÓN DE SUS CONCEJALES.- Para la conformación de éste primer CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA, Municipio de Los Reyes, Michoacán de Ocampo, las autoridades tradicionales de la Tenencia de Pamatácuaro y las Encargaturas del Orden de Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Martín Uringüitiro, San Antonio Tierras Blanca, San Marcos, Santa Rosa y La Tinaja, solicitaron la participación del Instituto Electoral de Michoacán a través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas para llevar a cabo la elección de los integrantes del CONCEJO, bajo las siguiente etapas:

Primera. Convocatoria por parte del Instituto Electoral de Michoacán a través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas a la Tenencia de Pamatácuaro y las Encargaturas del Orden de Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Martín Uringüitiro, San Antonio Tierras Blanca, San Marcos, Santa Rosa y La Tinaja para la Asamblea General Comunitaria de Integración del CONCEJO, la cual se llevó a cabo el día 9 de julio de 2023, en la plaza principal de Pamatácuaro.

Segunda. Selección de dos perfiles en forma paritaria: hombre y mujer por Comunidad para la integración del CONCEJO INTERCOMUNAL, la cual se llevó mediante elección y ratificación en Asamblea General Comunitaria en la cabecera comunal de Pamatácuaro.

Tercera. Asamblea General Comunitaria para Integrar el Concejo de Gobierno Comunal de Pamatácuaro, municipio de los Reyes, Michoacán, la cual quedó en constancia, bajo la siguiente:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA PARA INTEGRAR EL CONCEJO DE GOBIERNO COMUNAL DE PAMATÁCUARO, MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2023-2026.

En la Comunidad de Pamatácuaro, Municipio de Los Reyes, Michoacán de Ocampo, siendo las 13:19 trece horas con diecinueve minutos del domingo 9 nueve de julio de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad con la Convocatoria aprobada por la comunidad de Pamatácuaro y las Encargaturas del Orden: Queréndaro, Los Pozos, La Zarzamora, San Martín Uringüitiro, San Antonio Tierras Blancas, San Marcos, Santa Rosa y La Tinaja, Municipio de Los Reyes, Michoacán, contando con la asistencia de 896 ochocientos

noventa y seis personas; y, con base en el derecho de libre autodeterminación que le asiste a ésta comunidad, de acuerdo a sus procedimientos y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas, en la Plaza Principal de la Tenencia de Pamatácuaro, se reunieron los habitantes mayores de 18 dieciocho años de edad o menores de edad que estén casados o vivan en concubinato, para celebrar la Asamblea General Comunitaria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Registro de asistentes a la Asamblea General Comunitaria.
- II.- Nombramiento e integración de la Mesa de Debates que llevará a cabo el desarrollo de la Asamblea General.
- III.- Designación del hombre y la mujer que serán propuestos como representantes de la cabecera de la Tenencia de Pamatácuaro.
- IV.- Espacio y tiempo para que las personas designadas en cada Encargatura del Orden y en la cabecera de la Tenencia, para integrar el Concejo de Gobierno Comunal de Pamatácuaro den un mensaje a la comunidad.
- V.- Votación para ratificar los nombramientos realizados en las asambleas de encargaturas que integrarán el Concejo de Gobierno Comunal de Pamatácuaro.
- VI.- Toma de protesta de las personas designadas como integrantes del Concejo de Gobierno Comunal de Pamatácuaro.
- VII.- Clausura de la Asamblea.
- VIII.- Elaboración y firma del Acta correspondiente.

Una vez desahogado el **punto número uno** del orden del día relativo al registro de los asistentes. Se procedió por parte de la Licenciada Carol Berenice Arellano Rangel, Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, a dar la bienvenida a los asistentes, explicó el objetivo de la Asamblea General e hizo del conocimiento que el Instituto acompañaría y verificaría que todos los actos se llevaran de manera legal, procediendo a dar lectura a la convocatoria emitida para dicho proceso a fin de que todos y todas los asistentes conocieran su contenido.

Para dar continuidad al **segundo punto** del orden del día la Maestra Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Consejera Electoral integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, dio lectura al orden del día y pidió a la Asamblea que propusieran a las personas para integrar la Mesa de Debates, la cual se conformaría de un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y dos Escrutadores, sugiriendo que dicha integración fuera de manera paritaria.

Posteriormente, a las 13:56 trece horas con cincuenta y seis minutos, derivado de la presentación de un escrito por parte del Jefe de Tenencia de Pamatácuaro, se realizó un receso, reanudándose la Asamblea a las 14:00 catorce horas. Acto seguido, la Licenciada Carol Berenice Arellano Rangel, Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán dio lectura integral del documento referido y puso a consideración de la Asamblea la suspensión de la misma, realizando las siguientes preguntas:

Desean ustedes que sea suspendida esta consulta a petición de Jefe de Tenencia? levanten la mano. Posteriormente, se hizo una revisión visual de las manos levantadas.

¿Quién desea que no se suspenda esta Asamblea y que se continúe?

levanten la mano.

Después de observar las manos levantadas, se determinó por mayoría visible, que se continuara con la Asamblea General de acuerdo con el orden del día, continuando así con la integración de la Mesa de Debates, quedando de la siguiente manera:

Mesa de Debates	
Presidente	Prisciliano Álvarez Reyes
Secretario	Hilda Carolina Diego Reyes
Escrutadores	Irene Aguilar Galván
	María de los Ángeles Alonso Martínez
	Miguel Ángel Gabriel Reyes
	Atanacio Alonso Francisco
	Rafael Alonso Sebastián
	Raymundo Francisco Pedro
	Esteban Reyes Alonso

Posteriormente, el **ciudadano Prisciliano Álvarez Reyes, Presidente de la Mesa de Debates**, hizo uso de la voz para explicar el motivo de la Asamblea General Comunitaria. Asimismo, preguntó a la comunidad si estaban de acuerdo en que el registro se cerrara a las 14:30 catorce horas con treinta minutos, aprobándose por mayoría visible, el cual cerró con 896 ochocientos noventa y seis personas registradas. En seguida, dio uso de la voz al ciudadano Marcelino Martínez Reyes, para que hablara respecto de los trabajos de gestión que se han realizado en la comunidad.

Acto seguido, el **ciudadano Prisciliano Álvarez Reyes, Presidente de la Mesa de Debates**, continuó con el desahogo del **tercer punto** del orden del día consistente en designar a un hombre y a una mujer para ser propuestos como representantes de la cabecera de la Tenencia de Pamatácuaro.

Para ello, pidió a las y los asistentes que pertenecieran a la cabecera de la Tenencia de Pamatácuaro que propusieran a las personas que consideraran deberían formar parte del Concejo Comunal de Pamatácuaro.

A continuación, a propuesta de algunos asistentes de la Asamblea, el **ciudadano Prisciliano Álvarez Reyes, Presidente de la Mesa de Debates**, puso a consideración de las y los asistentes modificar el procedimiento establecido en la convocatoria publicada, a efecto de que, en el caso de la comunidad de Pamatácuaro, se eligieran a 2 dos consejeros por barrio o si deseaban que se continuara con el procedimiento establecido en la convocatoria. Obteniéndose lo siguiente:

Propuesta	Votación
1. Que se modifique la convocatoria y sean 2 personas por Barrio de la comunidad de Pamatácuaro.	122
2. Se continúe con lo establecido en la convocatoria.	490

Acordándose por parte de la Asamblea General que se continuara con lo establecido en la convocatoria.

Acto seguido, se continuó con la Asamblea, quedando propuestas las siguientes personas:

Cvo.	Propuesta	Votación
1	Marcelino Martínez Reyes	569
2	Ana Gloria Molina Mateo	496
3	Anayeli Alonso Martínez	30
4	Mónica Eloísa Estrada Agustín	4
5	Elisa Ortiz Felipe	17

Quedando como concejales de la comunidad de Pamatácuaro Marcelino Martínez Reyes y Ana Gloria Molina Mateo.

Acto seguido, en desahogo del **cuarto punto** del orden del día, el **ciudadano Prisciliano Álvarez Reyes, Presidente de la Mesa de Debates**, pidió a las personas designadas en cada Encargatura del Orden y en la cabecera de la Tenencia, para integrar el Concejo de Gobierno Comunal de Pamatácuaro, que pasarán al frente para dieran un mensaje a la comunidad, siendo que este punto se desahogó en el siguiente orden:

Personas designadas en cada Encargatura del Orden y en la cabecera de la Tenencia.		
Cvo.	Encargaturas del Orden	Nombre
1	Cabecera de Pamatácuaro	Marcelino Martínez Reyes
2		Ana Gloria Molina Mateo
3	Queréndaro	Santiago Mateo Ignacio
4		Rosalina González Diego
5	Los Pozos	José Juan Cruz Reyes
6		Albertina Alonso Guerrero
7	La Zarzamora	Adolfo Pedro Pedro
8		Cecilia Ramos Alonso
9	San Martín Uringúitiro	Leonor Elizabeth Lorenzo Cortés
10		Ismael González Lorenzo
11	San Antonio Tierras Blanca	José Dolores Antonio Molina
12		Hortencia Martínez Gabriel
13	San Marcos	Anita Camor Felipe
14		J. Santos Andrés Aguilar
15	Santa Rosa	José Martínez Reyes
16		Ma. Isabel Márquez González
17	La Tinaja	Adolfo Pedro Pedro
18		Josefina Alonso Ignacio

Una vez desahogó esta etapa, se procedió votación para ratificar los nombramientos realizados en las asambleas de cada Encargatura del Orden y en la cabecera de la Tenencia que integraran el Concejo de Gobierno Comunal de Pamatácuaro.

Por lo que, en desahogo del **quinto punto** del orden del día, los asistentes a la Asamblea General Comunitaria ratificaron como integrantes del Concejo de Gobierno Comunal de Pamatácuaro por el periodo comprendido del 09 nueve de julio de 2023 dos mil veintitrés al 08 ocho de julio del 2026 dos mil veintiséis, a las siguientes personas:

Integrantes del Concejo de Gobierno Comunal de Pamatácuaro para el Periodo de 2023-2026		
Cvo.	Encargaturas del Orden	Nombre
1	Cabecera de Pamatácuaro	Marcelino Martínez Reyes
2		Ana Gloria Molina Mateo
3	Queréndaro	Santiago Mateo Ignacio
4		Rosalina González Diego
5	Los Pozos	José Juan Cruz Reyes
6		Albertina Alonso Guerrero
7	La Zarzamora	Adolfo Pedro Pedro
8		Cecilia Ramos Alonso
9	San Martín Uringúitiro	Leonor Elizabeth Lorenzo Cortés
10		Ismael González Lorenzo
11	San Antonio Tierras Blanca	José Dolores Antonio Molina
12		Hortencia Martínez Gabriel
13	San Marcos	Anita Camor Felipe
14		J. Santos Andrés Aguilar
15	Santa Rosa	José Martínez Reyes
16		Ma. Isabel Márquez González
17	La Tinaja	Adolfo Pedro Pedro
18		Josefina Alonso Ignacio

A continuación, el ciudadano Prisciliano Álvarez Reyes, Presidente de la Mesa de Debates, procedió a dar el resultado a las y los asistentes, continuando con el cumplimiento del **punto sexto** del orden del día, por lo que procedió a la toma de protesta de las personas integrantes del Concejo de Gobierno Comunal de Pamatácuaro para el periodo de 2023-2026.

Una vez que se efectuó el punto que antecede, se procedió al cumplimiento del **punto séptimo** del orden del día, clausurando la Asamblea General Comunitaria, a las 17:07 diecisiete horas del 09 nueve de julio de 2023 dos mil veintitrés, levantándose la presente acta a la cual se anexa la lista de los responsables de la Asamblea. Se hace constar que dicha Asamblea desde el inicio y hasta su conclusión se desarrolló en forma pacífica y ordenada.

Firman para su constancia los responsables de la Asamblea General Comunitaria, para su debida Constancia.

Instituto Electoral de Michoacán	
Nombre	Firma
Licda. Carol Berenice Arellano Rangel Consejera Presidenta de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas	Firma
Mtra: Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Consejera Integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas	Firma
Mtra. Lizbeht Díaz Mercado Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas	Firma
Lic. Daniel Guzmán Álvarez Funcionario adscrito a la Coordinación de Oficialía Electoral	Firma

Mesa de Debates	
Nombre	Firma
C. Prisciliano Álvarez Reyes Presidente	Firma
C. Hilda Carolina Diego Reyes Secretaria	Firma
C. Irene Aguilar Galván Escrutadora	Firma
C. María de los Ángeles Alonso Martínez Escrutadora	Firma
C. Miguel Ángel Gabriel Reyes Escrutador	Firma
C. Atanacio Alonso Francisco Escrutador	Firma
C. Rafael Alonso Sebastián Escrutador	Firma
C. Raymundo Francisco Pedro Escrutador	Firma
C. Esteban Reyes Alonso Escrutador	Firma

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO. La Primera Sesión del **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA** elige como **PRESIDENTE DEL CONCEJO** al **Concejal Marcelino Martínez Reyes** para los fines de representación de gobierno, político, administrativo y social.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONCEJO. La Primera Sesión del **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA** designa como **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONCEJO** al **Concejal Marcelino Martínez Reyes** para realizar el registro de la acta constitutiva aquí formalizada, ante el Notario Público; solicitar ante el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas la Constancia de Comunidad Indígena de Pamatácuaro; solicitar el RFC de la Comunidad de Pamatácuaro ante el Servicio de Administración Tributaria; solicitar la Transferencia del Recurso Correspondientes a la Comunidad de Pamatácuaro ante la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán, así como, todo tipo de solicitudes administrativas y legales del CONCEJO.

Para tales efectos disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente, o que tengan conexión con los objetivos sociales. Con tal fin será mandatario del **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA**, en los términos del Código Civil para el Estado de Michoacán, en el Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y las legislaciones vigentes, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, y para administrar bienes, entre otras, las siguientes: Tendrá las más amplias facultades para **PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO** y todo tipo de juicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1715 del Código Civil del Estado de Michoacán y 2554 del Código Civil Federal y demás aplicables de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, sin limitación.

Asimismo, representará al **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA**, ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales y municipales; ante toda clase de juntas de conciliación y arbitraje y demás autoridades del trabajo, y ante árbitros y conciliadores. Los poderes se otorgan en forma enunciativa y no limitativa, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, y desistirse de ellos; para transigir, comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos para discutir, celebrar y revisar contratos individuales o colectivos de trabajo;
- b) Representar al **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA**, ante las autoridades de trabajo en asuntos laborales en que dicho CONCEJO sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del derecho procesal del trabajo;
- c) Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos del **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA**;
- d) Aperturar, manejar y cancelar cuentas bancarias;
- e) Constituir y retirar toda clase de depósitos;
- f) Otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución, y revocarlos;
- g) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales;
- h) Representar al **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA**, cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones, o bien interviniendo como parte de su constitución;
- i) Presentar quejas o denuncias de carácter penal, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;
- j) La facultad más amplia para girar, aceptar, endosar y avalar o suscribir, en cualquier forma, toda clase de títulos de crédito, así como protestarlos, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

- k) Poder especial, para comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como ante sus oficinas locales del Sistema de Administración Tributaria; con el fin de realizar y gestionar todo lo relacionado e inherente a la persona moral, en materia fiscal y administrativa;
- l) Tener la firma y representación del **CONCEJO INTERCOMUNAL** ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya sean federales, estatales o municipales;
- m) Ser Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y acto de Administración;
- n) Presidir las reuniones del **CONCEJO INTERCOMUNAL** y de la Asamblea General;
- o) Llevar a cabo las demás actividades y gestiones que le encomiende el **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA** e Informar continuamente de las diferentes actividades y gestiones que se realicen, a las Asambleas Comunes y en su caso a la Asamblea Intercomunal como máxima autoridad; y,
- p) Celebrar convenios y contratos con las diferentes instituciones o dependencias de los tres niveles de Gobierno.

Todas las facultades antes referidas son autorizadas por votación unánime de los 18 Concejales integrantes del **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA** en esta sesión celebrada con fecha 21 de agosto de 2023.

VIGÉSIMA TERCERA. Las y los CONCEJALES integrantes del **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA** tendrán las funciones o atribuciones propias de su área de trabajo. Las áreas de trabajo que requieren mayor coordinación contarán con personal auxiliar en cada comunidad para el óptimo funcionamiento de los servicios y de gobierno del CONCEJO.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LOS AUXILIARES TÉCNICOS Y ASESORÍA. Las diferentes Áreas de Trabajo que comprenden la estructura del **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA**, contarán con auxiliares técnicos profesionales para la elaboración de los Planes y Programas de Desarrollo Comunal e Intercomunal, Proyectos técnicos profesionales para una gestión eficiente e integral del CONCEJO. Para la elaboración de Proyectos Técnicos especializados, gubernamentales y empresariales, buscará la asesoría de profesionales en el área.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA INTERCOMUNAL

VIGÉSIMA QUINTA. La Comisión de Contraloría Intercomunal será la encargada de llevar a cabo de la fiscalización, vigilancia y

evaluación del gasto público; la correcta aplicación del presupuesto de ingreso y egreso encada concepto, programa y partida respectiva, así como, el correcto funcionamiento del **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA**, con las siguientes atribuciones específicas:

1. Solicitar información a las y los Concejales responsables de las Áreas de Trabajo de los programas, planes o proyectos de desarrollo comunal e intercomunal que considere necesaria, dentro del desempeño de sus funciones.
2. Vigilar el ejercicio correcto del recurso de la comunidad y la aplicación honesta del mismo, en los programas, presupuestos y planes, obras y acciones para el mejoramiento de la infraestructura comunal, conforme a las disposiciones legales relativas, a las reglas de operación a los usos y costumbres de la comunidad.
3. Presentar informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos que benefician a la comunidad.
4. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas por las y los habitantes de la Comunidad, sobre la aplicación y ejecución de los programas. 5. Presentar ante las autoridades competentes las quejas y denuncias que puedan dar lugar al finamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas que son para beneficio de la comunidad.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA ASAMBLEA COMUNAL Y ASAMBLEA GENERAL INTERCOMUNAL

VIGÉSIMA SEXTA. DEFINICIÓN. La Asamblea General Intercomunal es la máxima autoridad por encima del CONCEJO, comisiones y órganos internos de gobierno, es la instancia mayor para desahogar acuerdos generales y de aplicación máxima. Las Asambleas Comunales, son aquellas realizadas por cada comunidad, siendo la instancia menor para desahogar acuerdos internos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL LUGAR. Las Asambleas Generales Intercomunales se realizarán en la plaza principal de la Comunidad de Pamatácuaro. Las Asambleas Comunales en cada comunidad y en los lugares de costumbre.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONVOCATORIA. Las Asambleas Generales Intercomunales serán citadas mediante convocatoria donde indique el orden del día, lugar, fecha y hora. Las convocatorias se realizarán con cinco días naturales de anticipación, mediante documento, altavoces del pueblo, estrados y páginas electrónicas del CONCEJO.

VIGÉSIMA NOVENA.- DE LA ASAMBLEA ORDINARIA. Las Asambleas Ordinarias son de carácter formal, establecidas con el objetivo de realizar los informes anuales del CONCEJO, pudiéndose llevar, al menos una por año durante el periodo de administración y gestión, y para la elección de los CONCEJALES del nuevo periodo de administración.

TRIGÉSIMA.- DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Las Asambleas Extraordinarias serán realizadas cuando la situación lo amerite para el desahogo de asuntos especiales y urgentes, con la

atribución de la asamblea general como máxima autoridad, para la resolución de acuerdo de incumbencia comunal o intercomunal.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General Intercomunal será presidida por el CONCEJAL PRESIDENTES y el Secretario del CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA y en coordinación con los CONCEJALES de la diferentes Áreas de Trabajo. Esta Asamblea designará a 9 nueve escrutadores que verificarán la existencia del quórum y las votaciones en su caso, de los asuntos acordados y aprobados.

La Asamblea Comunal será presidida por los CONCEJALES representantes de la Comunidad y designará 2 dos escrutadores que verificarán la existencia del quórum y las votaciones en su caso, de los asuntos internos acordados y aprobados.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA. El **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA** será el ejecutor de las decisiones de la Asambleas.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos de la Asamblea General Intercomunal y Asamblea Comunal Interno se tomarán por mayoría de votos de las y los comuneros presentes en cada uno de los asuntos tratados, y serán válidos para ser acatados por toda la Comunidad.

En el **sexto punto** del orden del día, correspondiente a asuntos general, el Presidente del CONCEJO Marcelino Martínez Reyes, manifestó la necesidad de acordar la solicitud de corrección al Instituto Electoral de Michoacán y al Cabildo del municipio de Los Reyes Michoacán, de las actas de Asamblea y Cabildo, correspondiente a la integración del CONCEJO y a la aprobación de la transferencia del recurso, respectivamente.

En primer caso el error consiste en la redacción del acta de asamblea para integrar al Concejo Comunal de Gobierno de Pamatácuaro levantada por el Instituto Electoral de Michoacán el 9 de julio de presente año en la plaza principal de Pamatácuaro, donde el nombre del presidente de la Mesa de Debates, fue intercambiado, debido a que hubo dos propuestas para presidirla con el mismo nombre: Prisciliano Álvarez Reyes y Prisciliano Diego Álvarez, sin embargo, los apellidos son distintos, por lo que, en el acta del IEM contiene el nombre del C. Prisciliano Diego Álvarez y quien presidió la mesa, fue el C. Prisciliano Álvarez Reyes.

En el segundo caso, en el Acta de Cabildo Ordinaria No. 115 del H. Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán del día 8 de agosto de 2023, donde se aprobó la autorización de la transferencia del recurso correspondiente la Tenencia de Pamatácuaro y las Encargaturas del Orden que integran el CONCEJO, se encuentra redactado el nombre de la Comunidad de San Luís, comunidad que optó por no participar en la solicitud del Presupuesto Directo, en contra parte, se omite a la Comunidad de La Tinaja, comunidad que sí forma parte de la solicitud del Presupuesto y del **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA**.

En este punto, para el primer caso, el CONCEJO acordó por unanimidad solicitar al Instituto Electoral de Michoacán la fe de erratas del Acta de Asamblea para integrar al Concejo Comunal de Gobierno de Pamatácuaro levantada el 9 de julio de 2023 en la plaza principal de la Comunidad de Pamatácuaro, el cambio de nombre en el acta de Prisciliano Diego Álvarez por Prisciliano Álvarez Reyes, quien fungió como Presidente de la Mesa de Debates en dicha asamblea, para los efectos legales que esto conlleva; así mismo, para la redacción de los presentes ESTATUTOS, el CONCEJO aprobó solicitar al Notario Público la corrección del nombre del presidente de la mesa de debates, toda vez que dicha acta fue citada y para los efectos legales que esto conlleva.

En el segundo caso, el CONCEJO, aprobó solicitar al Cabildo del H. Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán la fe de erratas del Acta de Cabido Ordinaria No. 115 con fecha 8 de agosto de 2023, para la corrección del nombre de la Comunidad de San Luís, por la Comunidad de la Tinaja, Encargaturas del Orden pertenecientes a la Tenencia de Pamatácuaro, para los efectos legales que esto conlleva.

En este mismo sentido, el CONCEJO acordó solicitar en todas las instancias posteriores correspondientes y vinculantes al trámite del Presupuesto, las redacciones correctas de las actas, documentos y solicitudes, para los efectos legales que esto conlleva.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las 15:00 horas del día 21 del mes de agosto de 2023, firmando de conformidad los que en ella intervinieron: **CONCEJALES:** Marcelino Martínez Reyes.- CONCEJAL PRESIDENTE DEL CONCEJO Comunidad de Pamatácuaro.- Ana Gloria Molina Mateo CONCEJAL DEL ORDEN CIVIL, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA Comunidad de Pamatácuaro.- Cecilia Ramos Alonso CONCEJAL DE LA MUJER Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TITULAR Comunidad de La zarzamora.- Rosalina González Diego CONCEJAL DE LA MUJERE Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUPLENTE Comunidad de Queréndaro.- José Martínez Reyes CONCEJAL DE FINANZAS Comunidad de Santa Rosa.- José Dolores Antonio Molina CONCEJAL DE SEGURIDAD Comunidad de San Antonio Tierras Blancas.- Adolfo Pedro Pedro CONCEJAL DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA Comunidad de La Zarzamora.- Leonor Elizabeth Lorenzo Cortés CONCEJAL DE CULTURA Y TURISMO Comunidad de San Martín Uringúitiro.- Hortencia Martínez Gabriel CONCEJAL DE EDUCACIÓN Comunidad San Antonio Tierras Blancas.- Ma. Isabel Márquez González CONCEJAL DE SALUD Comunidad de Santa Rosa.- José Juan Cruz Reyes CONCEJAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS Comunidad de Los Pozos.- Albertina Alonso Guerrero CONCEJAL DE DEPORTES Comunidad de Los Pozos.- Anita Camor Felipe CONCEJAL DE JÓVENES Comunidad de San Marcos.- Ismael González Lorenzo CONCEJAL DE RECUSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE Comunidad de San Martín Uringúitiro.- J. Santos Andrés Aguilar CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO COMUNAL, TRANSPORTE Y COMERCIO Comunidad de San Marcos.- Josefina Alonso Ignacio CONCEJAL DE SERVICIOS BÁSICOS Y COMUNALES Comunidad de La Tinaja.- Adolfo Pedro Pedro CONCEJAL DE DESARROLLO RURAL Comunidad de La

Tinaja.- Santiago Mateo Ignacio CONCEJAL DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y PRIVADOS Comunidad de Queréndaro.- FIRMAS Y SELLOS.- Concuera con su original.- DOY FE.

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- A solicitud de los señores **MARCELINO MARTÍNEZ REYES, ANA GLORIA MOLINA MATEO, SANTIAGO MATEO IGNACIO, ROSALINA GONZÁLEZ DIEGO, JOSÉ JUAN CRUZ REYES, ALBERTINA ALONSO GUERRERO, ADOLFO PEDRO PEDRO, CECILIA RAMOS ALONSO, LEONOR ELIZABETH LORENZO CORTÉS, ISMAEL GONZÁLEZ LORENZO, JOSÉ DOLORES ANTONIO MOLINA, HORTENCIA MARTÍNEZ GABRIEL, ANITA CAMOR FELIPE, J. SANTOS ANDRÉS AGUILAR, MA. ISABEL MÁRQUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MARTÍNEZ REYES, ADOLFO PEDRO PEDRO, JOSEFINA ALONSO IGNACIO Y JOSUE MARTINEZ RAMIREZ,** en este acto constituyen y queda protocolizado el **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA, MUNICIPIO DE LOS REYES. MICHOACAN** y se eleva a categoría de **ESCRITURA PÚBLICA**, con todos y cada uno de los **acuerdos y estatutos** que contiene, misma que queda inserta íntegramente en el cuerpo de este instrumento para que surta todos los efectos legales que correspondan.

SEGUNDA.- El Acta y Estatutos que se protocolizan, se agrega en original, al apéndice de mi protocolo, en el legajo correspondiente.

TERCERA.- Todos los gastos que se originen con motivo de esta escritura, hasta su registro, serán por cuenta del **CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO-IRETECHEERI JURÁMUKUA, MUNICIPIO DE LOS REYES. MICHOACÁN.**

PERSONALIDAD

Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con las suficientes facultades para comparecer en este acto, mismas que no les han sido en ninguna forma limitadas lo que se hace con el contexto del acta que se protocoliza, descritas en el apartado de antecedentes:

GENERALES

Bajo protesta de decir verdad el señor **MARCELINO MARTÍNEZ REYES,** manifestó haber nacido el día veinticuatro de septiembre de Mil Novecientos Ochenta y uno, soltero, Médico Cirujano y Partero, originario y vecino de la localidad Pamatacuaro, con domicilio en Avenida Michoacán, número 115, Código Postal 60430, del municipio de Los Reyes, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población MARM810924HMNRYR04, con registro federal de contribuyentes MARM810924R34, quien se identifica con su credencial para votar número 1708016106687, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo me exhibe su Constancia de Mayoría del nombramiento como integrante del Consejo de Gobierno Comunal de Pamatacuaro, municipio de Los

Reyes, Michoacán, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), de fecha 13 de julio del año Dos Mil Veintitrés, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

La señora **ANA GLORIA MOLINA MATEO**, manifestó haber nacido el día dieciocho de noviembre de Mil Novecientos Noventa y cinco, soltera, Abogada, originaria y vecina de la localidad Pamatacuaro, con domicilio en calle Emiliano Zapata poniente, número 290, Código Postal 60430, del municipio de Los Reyes, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población MOMA951118MMNLTN09, con registro federal de contribuyentes MOMA9511189G8, quien se identifica con su credencial para votar número 1707098106257, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo me exhibe su Constancia de Mayoría del nombramiento como integrante del Consejo de Gobierno Comunal de Pamatacuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), de fecha 13 de julio del año Dos Mil Veintitrés, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

El señor **SANTIAGO MATEO IGNACIO**, manifestó haber nacido el día veinte de junio de Mil Novecientos Noventa y uno, casado, agricultor, originario y vecino de la localidad Queréndaro, sin número, Código Postal 60414, del municipio de Los Reyes, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población MAIS910620HMNTGN05, con registro federal de contribuyentes MAIS910620749, quien se identifica con su credencial para votar número 1709085675663, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo me exhibe su Constancia de Mayoría del nombramiento como integrante del Consejo de Gobierno Comunal de Pamatacuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), de fecha 13 de julio del año Dos Mil Veintitrés, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

La señora **ROSALINA GONZÁLEZ DIEGO**, manifestó haber nacido el día quince de mayo de Mil Novecientos Noventa y Cinco, casada, dedicada al hogar, originaria y vecina de la localidad Queréndaro, calle sin nombre y sin número, Código Postal 60410, del municipio de Los Reyes, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población GODR950515MMNNGS04, con registro federal de contribuyentes GODR950515EA8, quien se identifica con su credencial para votar número 1709137735023, expedida por el Instituto Federal Electoral; así mismo me exhibe su Constancia de Mayoría del nombramiento como integrante del Consejo de Gobierno Comunal de Pamatacuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), de fecha 13 de julio del año Dos Mil Veintitrés, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

El señor **JOSÉ JUAN CRUZ REYES**, manifestó haber nacido el día veinticinco de marzo de Mil Novecientos Noventa y Dos, casado, agricultor, originario y vecino de la localidad Los Pozos, sin número, Código Postal 60410, del municipio de Los Reyes, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población CURJ920325HMNRYN07, con registro federal de contribuyentes CURJ920325FD1, quien se identifica con su credencial para votar número 1709087106478, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo me exhibe su Constancia de Mayoría del nombramiento como integrante del Consejo de Gobierno Comunal de Pamatacuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), de fecha 13 de julio del año Dos Mil Veintitrés, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

La señora **ALBERTINA ALONSO GUERRERO**, manifestó haber nacido el día treinta y uno de octubre de Mil Novecientos Noventa, casada, dedicada al hogar, originaria y vecina de la localidad de Los Pozos, con domicilio calle y número sin nombre, Código Postal 60410, del municipio de Los Reyes, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población AOGA901031MMNLR04, con registro federal de contribuyentes AOGA901031QR7, quien se identifica con su credencial para votar número 1709133744817, expedida por el Instituto Federal Electoral; así mismo me exhibe su Constancia de Mayoría del nombramiento como integrante del Consejo de Gobierno Comunal de Pamatacuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), de fecha 13 de julio del año Dos Mil Veintitrés, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

El señor **ADOLFO PEDRO PEDRO**, manifestó haber nacido el día veintisiete de mayo de Mil Novecientos Sesenta y Cinco, casado, agricultor, originario y vecino de la localidad Zaramora, con domicilio en calle Moisés Saens, número 7, Código Postal 60413, del municipio de Los Reyes, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población PEPA650527HMND07, con registro federal de contribuyentes PEPA6505276C4, quien se identifica con su credencial para votar número 1711051678479, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo me exhibe su Constancia de Mayoría del nombramiento como integrante del Consejo de Gobierno Comunal de Pamatacuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), de fecha 13 de julio del año Dos Mil Veintitrés, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

La señora **CECILIA RAMOS ALONSO**, manifestó haber nacido el día once de noviembre de Mil Novecientos Ochenta, casada, dedicada al hogar, originario y vecino de la localidad Zaramora, con domicilio en calle Moisés Saens, número 6, Código Postal 60413, del municipio de Los Reyes, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población RAAC801111MMNMLC04, con registro federal de contribuyentes RAAC801111UL3, quien se identifica

con su credencial para votar número 1711076329641, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo me exhibe su Constancia de Mayoría del nombramiento como integrante del Consejo de Gobierno Comunal de Pamatacuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), de fecha 13 de julio del año Dos Mil Veintitrés, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

La señora **LEONOR ELIZABETH LORENZO CORTÉS**, manifestó haber nacido el día trece de enero del año Dos Mil Tres, soltera, dedicada al hogar, originaria y vecina de la localidad San Martín Uringuitiro, con domicilio en calle Benito Juárez, número 15, Código Postal 60320, del municipio de Los Reyes, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población LOCL030113MMNRRNB2, con registro federal de contribuyentes LOCL030113BG7, quien se identifica con su Constancia de Identidad, expedida por el Representante de bienes comunales Pamatacuaro, municipio de los Reyes, Michoacán; así mismo me exhibe su Constancia de Mayoría del nombramiento como integrante del Consejo de Gobierno Comunal de Pamatacuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), de fecha 13 de julio del año Dos Mil Veintitrés, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

El señor **ISMAEL GONZÁLEZ LORENZO**, manifestó haber nacido el día treinta de mayo de septiembre de Mil Novecientos Sesenta y Nueve, casado, agricultor, originario y vecino de la localidad San Martín Uringuitiro, con domicilio en calle Ignacio Zaragoza, sin número, Código Postal 60430, del municipio de Los Reyes, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población GOLI690530HMNRS03, con registro federal de contribuyentes GOLI690530RV5, quien se identifica con su credencial para votar número 1710034929653, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo me exhibe su Constancia de Mayoría del nombramiento como integrante del Consejo de Gobierno Comunal de Pamatacuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), de fecha 13 de julio del año Dos Mil Veintitrés, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

El señor **JOSÉ DOLORES ANTONIO MOLINA**, manifestó haber nacido el día veinticinco de octubre de Mil Novecientos Ochenta y Siete, casado, agricultor, originario y vecino de la localidad San Antonio Tierras Blancas, con domicilio en calle Francisco I Madero, sin número, Código Postal 60430, del municipio de Los Reyes, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población AOMD871025HMNLL08, con registro federal de contribuyentes AOMD871025IH1, quien se identifica con su credencial para votar número 1710118571146, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo me exhibe su Constancia de Mayoría del nombramiento como integrante del Consejo de

Gobierno Comunal de Pamatacuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), de fecha 13 de julio del año Dos Mil Veintitrés, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

La señora **HORTENCIA MARTÍNEZ GABRIEL**, manifestó haber nacido el día siete de abril de Mil Novecientos Noventa y Nueve, casada, dedicada al hogar, originaria y vecina de la localidad San Antonio Tierras Blancas, con domicilio en calle Miguel Hidalgo, número 27, Código Postal 60430, del municipio de Los Reyes, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población MAGH990407MMNRBR07, con registro federal de contribuyentes MAGH9904072U9, quien se identifica con su credencial para votar número 1711072740550, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo me exhibe su Constancia de Mayoría del nombramiento como integrante del Consejo de Gobierno Comunal de Pamatacuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), de fecha 13 de julio del año Dos Mil Veintitrés, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

La señora **ANITA CAMOR FELIPE**, manifestó haber nacido el día ocho de octubre de Mil Novecientos Noventa y Dos, casada, dedicada al hogar, originaria y vecina de la localidad San Marcos, con domicilio en calle sin nombre, sin número, Código Postal 60410, del municipio de Los Reyes, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población CAFA921008MMNMLN07, con registro federal de contribuyentes CAFA921008NA4, quien se identifica con su credencial para votar número 1711136545641, expedida por el Instituto Federal Electoral; así mismo me exhibe su Constancia de Mayoría del nombramiento como integrante del Consejo de Gobierno Comunal de Pamatacuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), de fecha 13 de julio del año Dos Mil Veintitrés, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

El señor **J. SANTOS ANDRÉS AGUILAR**, manifestó haber nacido el día seis de marzo de Mil Novecientos Noventa, casado, agricultor, originario y vecino de la localidad San Marcos, con domicilio en calle sin nombre, sin número, Código Postal 60410, del municipio de Los Reyes, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población AEAS900306HMNNGN08, con registro federal de contribuyentes AEAS9003069V2, quien se identifica con su credencial para votar número 1711082682263, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo me exhibe su Constancia de Mayoría del nombramiento como integrante del Consejo de Gobierno Comunal de Pamatacuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), de fecha 13 de julio del año Dos Mil Veintitrés, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la

renta sin comprobarlo documentalmente.

El señor **JOSÉ MARTÍNEZ REYES**, manifestó haber nacido el día veintisiete de febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Cinco, casado, agricultor, originario y vecino de la localidad Santa Rosa, con domicilio en calle Emiliano Zapata, número 2, Código Postal 60430, del municipio de Los Reyes, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población MARJ550227HMNRYS06, con registro federal de contribuyentes MARJ550227P80, quien se identifica con su credencial para votar número 1710040189813, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo me exhibe su Constancia de Mayoría del nombramiento como integrante del Consejo de Gobierno Comunal de Pamatacuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), de fecha 13 de julio del año Dos Mil Veintitrés, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

La señora **MA. ISABEL MÁRQUEZ GONZÁLEZ**, manifestó haber nacido el día dieciséis de abril de Mil Novecientos Noventa y Nueve, soltera, estudiante de enfermería, originaria y vecina de la localidad Uringütiro, con domicilio en calle Santa Rosa, número 10, Código Postal 60430, del municipio de Los Reyes, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población MAGI990416MMNRNS00, con registro federal de contribuyentes MAGI990416QZ1, quien se identifica con su credencial para votar número 1710121472625, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo me exhibe su Constancia de Mayoría del nombramiento como integrante del Consejo de Gobierno Comunal de Pamatacuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), de fecha 13 de julio del año Dos Mil Veintitrés, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

El señor **ADOLFO PEDRO PEDRO**, manifestó haber nacido el día siete de enero de Mil Novecientos Ochenta y cinco, casado, agricultor, originario y vecino de la localidad La Tinaja, con domicilio en calle sin nombre, sin número, Código Postal 60410, del municipio de Los Reyes, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población PEPA850107HMND03, con registro federal de contribuyentes PEPA8501076C9, quien se identifica con su credencial para votar número 1711071818144, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo me exhibe su Constancia de Mayoría del nombramiento como integrante del Consejo de Gobierno Comunal de Pamatacuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), de fecha 13 de julio del año Dos Mil Veintitrés, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

La señora **JOSEFINA ALONSO IGNACIO**, manifestó haber nacido el día veintinueve de enero de Mil Novecientos Ochenta y Dos, casada, dedicada al hogar, originaria y vecina de la localidad La Tinaja, sin número, Código Postal 60410, del municipio de Los

Reyes, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población AOIJ820129MMNLGS08, con registro federal de contribuyentes AOIJ820129IU4, quien se identifica con su credencial para votar número 1711072740550, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo me exhibe su Constancia de Mayoría del nombramiento como integrante del Consejo de Gobierno Comunal de Pamatacuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), de fecha 13 de julio del año Dos Mil Veintitrés, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

El señor **JOSUE MARTINEZ RAMIREZ**, manifestó haber nacido el día veintidós de octubre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, soltero, Lic. en Filosofía, originario y vecino de la localidad Pamatacuaro, con domicilio en calle Miguel Hidalgo y Costilla norte, sin número, Código Postal 60430, del municipio de Los Reyes, Michoacán, con Clave Única de Registro de Población MARJ891022HMNRMS09, con registro federal de contribuyentes MARJ891022HI6, quien se identifica con su credencial para votar número 1707080394051, expedida por el Instituto Nacional Electoral, lo cual doy fe tener a la vista, anexando copia fotostática al apéndice del presente instrumento; Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, al corriente en el pago del Impuesto sobre la renta sin comprobarlo documentalmente.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

- 1.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente en todas sus partes con sus originales a que me remito, cotejé y devolví al interesado.
- 2.- Que los comparecientes son personas de mi conocimiento, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que nada me conste en contrario.
- 3.- Que los comparecientes me acreditan su personalidad con la misma acta y estatutos que se protocolizan.
- 4.- Que habiéndoles leído el presente instrumento, explicado el valor y fuerza legal de su contenido, con la advertencia del derecho que tienen para leerlo por sí mismos en este acto, como lo hicieron; igualmente, de la necesidad de su registro, para que surta efectos frente a terceros, se manifestaron conformes firman ANTE MI, en su fecha.- DOY FE.

COMPARECIENTES: MARCELINO MARTÍNEZ REYES.- HORTENCIA MARTÍNEZ GABRIEL.- JOSÉ DOLORES ANTONIO MOLINA.- ADOLFO PEDRO PEDRO.- CECILIA RAMOS ALONSO.- ADOLFO PEDRO PEDRO.- JOSEFINA ALONSO IGNACIO.- MA. ISABEL MÁRQUEZ GONZÁLEZ.- JOSÉ MARTÍNEZ REYES.- SANTIAGO MATEO IGNACIO.- ROSALINA GONZÁLEZ DIEGO ANITA CAMOR FELIPE.- J. SANTOS ANDRÉS AGUILAR.- ISMAEL GONZÁLEZ LORENZO.- JOSÉ JUAN CRUZ REYES.- ALBERTINA ALONSO GUERRERO.- ANA GLORIA MOLINA MATEO.- JOSUE MARTINEZ RAMIREZ.- LEONOR ELIZABETH LORENZO CORTÉS.- FIRMA

ILEGIBLES.- ANTE MI UNA FIRMA ILEGIBLE Y EL SELLO DE AUTORIZAR.- EN EL QUE SE LEE.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. SERGIO VERGARA CRUZ, NOTARIO PUBLICO No. 168, ZITÁCUARO, MICH.

AUTORIZACIÓN: El día de hoy **primero de septiembre del año dos mil veintitrés, YO, LICENCIADO SERGIO VERGARA CRUZ**, Notario Público Número CIENTO SESENTA Y OCHO, en el Estado, **AUTORIZO** en forma definitiva el presente Instrumento, por haberse observado en su otorgamiento todos los requisitos de Ley. DoY Fe.

LIC. SERGIO VERGARA CRUZ.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 168.- VEC611226TN8.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- EN EL QUE SE LEE.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. SERGIO VERGARA CRUZ, NOTARIO PUBLICO No. 168, ZITÁCUARO, MICH.

En cumplimiento de la Ley inserto a continuación el contenido del artículo MIL SETECIENTOS QUINCE, del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dice: ARTICULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, que a la letra dice: «En todos los poderes General para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado, tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- No obstante lo dispuesto en este

artículo siempre serán especiales y expresos, los poderes que se den para contraer matrimonio, para divorciarse, para reconocer y adoptar hijos y para recoger del archivo general de Notarías los Testamentos ológrafos.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder».

ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, que dice: «En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones y los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen y en las certificaciones de las cartas poder».

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA, QUE SE EXPIDE EN DIECISIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, PARA USO DEL «CONCEJO INTERCOMUNAL DE GOBIERNO P'URHÉPECHA DE PAMATÁCUARO- IRETECHEERI JURÁMUKUA, MUNICIPIO DE LOS REYES. MICHOACAN», EL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, HEROICA CIUDAD DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. DOY FE.

LIC. SERGIO VERGARA CRUZ.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 168. VEC611226TN8. (Firmado).

COPIA SIN VALOR

COPIA SIN VALOR LEGAL

